



**RESOLUCIÓN 49 DE 2009**

( 28 de octubre )

**POR LA CUAL SE DEFINE, SE ESTABLECE EL OBJETO Y SE RECONOCEN  
ALGUNAS MODALIDADES DE EXTENSIÓN**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y de las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005, en correspondencia con las políticas académicas de extensión, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 120 señala que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que el Acuerdo 021 de 1993, en su Artículo 3°, señala que se entiende por Profesor Universitario el que se dedica preferencialmente a la enseñanza y a la investigación en el nivel de educación superior del sistema educativo del país. Así mismo, podrá desempeñarse en labores de extensión y/o cumplir funciones académico-administrativas en dicho nivel.

Que el Acuerdo 021 de 1993, en su Artículo 62°, Numeral 5, determina, entre los deberes de los profesores: presentar y someter a aprobación del respectivo Decano por intermedio del jefe de unidad que éste delegue, una semana antes de la iniciación de clases, en cada período académico, el programa individual del trabajo sobre actividades y la distribución semanal de su tiempo de conformidad con las funciones de la categoría correspondiente y en el que figuren, y que en el inciso 4 de este mismo numeral, se solicita indicar las horas dedicadas a la extensión.

Que el Acuerdo 012 de 1999, en su Artículo 14, define la actividad de extensión como el tiempo dedicado por el profesor a labores de proyección de la Universidad en aspectos sociales, tecnológicos, empresariales, educativos o de salud, y debe ser respaldada mediante proyectos institucionalmente aprobados por la o las Facultades comprometidas.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 72, señala que constituye Personal Académico el que ejerce, ordinariamente, funciones académicas de docencia, en programas de pregrado, postgrado o de investigación; de extensión y,





**Continuación Resolución 49.- 28-10-2009**

extraordinariamente, en forma temporal, funciones administrativas en comisión, dentro de la Institución.

Que es necesario adoptar para la UPTC, una definición para la Extensión, determinar su objeto y establecer las modalidades de interés para la Universidad.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 36 del 28 de octubre de 2009, aprobó definir y establecer el objeto y reconocer algunas modalidades de Extensión.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** Adoptar, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), la definición de Extensión establecida en el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992, complementada con lo considerado en el Artículo 14 del Acuerdo 012 de 1999

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** La Extensión forma parte de la misión universitaria y tiene por objeto establecer procesos de interacción e integración con las comunidades nacionales, con el fin de aportar en la solución de sus problemas, participar en la formulación y construcción de políticas públicas y contribuir en la transformación de la sociedad, en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural.

La Extensión trasciende cualquier finalidad rentística o asistencialista, se compromete en la conformación de redes académicas y sociales que permitan estrechar los vínculos entre la universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros. Propende por el fortalecimiento de la comunicación universitaria con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.

**ARTÍCULO 3. MODALIDADES:**

- Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- Servicios Académicos de Extensión.
- Servicios Docente – Asistenciales.
- Gestión Social.
- Gestión Tecnológica.





**Continuación Resolución 49.- 28-10-2009**

- Programas Interdisciplinarios de Extensión que integran Formación e Investigación.
- Prácticas Universitarias en Extensión.
- Gestión de Procesos Culturales.
- Programas y Proyectos de Comunicación Pública y de Difusión Educativa y Cultural
- Gestión de las relaciones con los Egresados.
- Intervenciones de Docentes en eventos externos

**PARÁGRAFO 1.** Se considera como Educación para el trabajo y el desarrollo humano, el conjunto de procesos de enseñanza–aprendizaje, debidamente planeados y organizados, como Diplomados, Cursos, Seminarios, Talleres, entre otros, ofrecidos con el objeto de profundizar en temas especializados de las áreas de conocimiento; actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas recientes; calificar en habilidades específicas; formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales o artísticos; sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal y por tanto, no conducentes a título.

**PARÁGRAFO 2.** Se consideran Servicios Académicos de Extensión, las acciones orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Son acciones de esta modalidad la asesoría, la consultoría, la veeduría, la interventoría, la asistencia técnica, las pruebas y ensayos, las cuales posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar situaciones concretas y problemáticas generadas en el medio; los servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y la sustentación de propuestas viables de solución a las problemáticas previamente identificadas, o la cooperación para la solución de problemas de orden técnico.

**PARÁGRAFO 3.** Se consideran Servicios docente – asistenciales, la conjunción de esfuerzos y recursos de la universidad e instituciones prestadoras de servicio en diferentes áreas de la práctica social, con el objeto de contribuir a las transformaciones, de acuerdo con la situación real, según las necesidades relacionadas con cada sector, lo cual permite el desarrollo de modelos educativos en los cuales el profesional es un actor en el sector que le corresponde, desde el primer momento de su ingreso a los estudios universitarios, con compromiso y responsabilidad en las transformaciones. Comprende, entre otros, los servicios de salud humana, salud animal y los jurídicos.

**PARÁGRAFO 4.** Se considera Gestión Social, las acciones que, bajo enfoques participativos, se encaminan al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias, y se orientan a su transformación y





**Continuación Resolución 49.- 28-10-2009**

desarrollo. Se propende por el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas a través de un proceso de intercambio permanente.

**PARÁGRAFO 5.** Se considera Gestión Tecnológica, los procesos que buscan conectar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la gestión empresarial, contribuyendo al fortalecimiento de la vinculación de la universidad, la empresa y el Estado, dando utilidad social al conocimiento y mayor pertinencia a la actividad académica; promoviendo la innovación, base de la competitividad del sector productivo en el mundo globalizado, y fomentando la intervención del Estado, como dinamizador de estas relaciones de cooperación, con la promulgación de políticas, incentivos e inversión en ciencia y tecnología, fundamental para lograr la inserción de los territorios en la sociedad y economía del conocimiento. Propende por una Universidad emprendedora, basada en el proceso de la comercialización tecnológica de los recursos universitarios, para la creación de valor, riqueza y empleo, que se concreta en nuevas políticas para facilitar y movilizar los procesos de creación de empresas de base tecnológica y en la adecuada gestión de las patentes, modelos de utilidad y licencias, que se generan en una nueva relación entre la universidad y la sociedad.

**PARÁGRAFO 6.** Se consideran Programas Interdisciplinarios de Extensión que integran formación e investigación, aquellos de carácter interdisciplinario, que se desarrollan alrededor de un campo de acción o sector específico, relacionados con las políticas institucionales y con las problemáticas de las comunidades en los ámbitos nacional, regional y local. Articulan simultáneamente la formación y la investigación con la extensión, vinculan a profesores y estudiantes, y se desarrollan mediante procesos sustentables de gestión prospectiva y estratégica.

**PARÁGRAFO 7.** Se consideran Prácticas Universitarias en Extensión, a las acciones individuales de estudiantes o profesores en el medio social, que se desarrollan a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado o en postgrado, u otras formas que, a pesar de tener objetivos de formación centrados en la experiencia, en lo experimental o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo; de igual forma, fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral.

**PARÁGRAFO 8.** Se considera Gestión de Procesos Culturales, una tarea que asume la cultura como "fundamento de la nacionalidad" y como elemento clave para la construcción de diálogo social, como posibilidad de construcción del sentido de lo público y de una ciudadanía que contribuya a la construcción del proyecto de Nación. Se busca propiciar la participación de la universidad en la construcción de lo público (pluralidad, interculturalidad); Contribuir a la construcción de políticas públicas culturales en los entes territoriales; Fortalecer las dinámicas de cooperación local, regional, nacional e internacional, desde la perspectiva de la





**Continuación Resolución 49.- 28-10-2009**

cultura; Fortalecer las relaciones cultura-educación-comunicaciones, entendida esta última como una construcción cultural, de sentidos; Desarrollar programas y proyectos de gestión cultural como formas de circulación, difusión y divulgación del conocimiento cultural, artístico, científico, técnico y tecnológico, con el propósito de propiciar la formación integral de públicos amplios y heterogéneos, la apropiación de conocimientos en diversos temas, y la participación y el acceso a las diversas expresiones artísticas y culturales por parte de los públicos internos y las comunidades externas con las que interactúan las instituciones de educación superior.

**PARÁGRAFO 9.** Se consideran Programas y Proyectos de Comunicación Pública y de Difusión Educativa y Cultural aquellos cuyo propósito fundamental es construir una opinión pública democrática y argumentada. Incluyen los desarrollos, usos o instrumentos orientados por dicho propósito, en diversos medios masivos: prensa, radio, televisión. Forman parte de la modalidad, el desarrollo de publicaciones escritas o virtuales de carácter divulgativo.

**PARÁGRAFO 10.** Se considera Gestión de las Relaciones con los Egresados, las acciones tendientes a mantener unas relaciones dinámicas y proactivas de los egresados con las instituciones de educación superior, se constituye en un potencial que debe redundar en la posibilidad de construir y de construir el conocimiento, ampliar los espacios de participación en los procesos sociales, incidir en las dinámicas en las que cada uno de ellos interviene, mejorar las condiciones del ejercicio profesional y concretar los propósitos de una formación superior que permita formar ciudadanos comprometidos con la realidad, con el entorno y con los demás seres humanos.

**PARÁGRAFO 11** Se consideran Intervenciones de docentes en eventos externos, la participación de los profesores a nombre de la Institución, en medios de comunicación, comités, eventos o foros de carácter no especializado. Tienen como propósito brindar una opinión calificada de carácter concreto ante determinada problemática académica o social, mediante intervenciones en eventos académicos, en grupos o comités sociales, o en medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4.** Para considerar en el Plan de Trabajo Académico Docente, el tiempo dedicado por el docente a las actividades de extensión, es necesario señalar la(s) modalidad(es) en la(s) que participa e indicar la intensidad horaria semanal promedio, durante el semestre académico, en las cuales se realizarán, de acuerdo con las normas .

**PARÁGRAFO 1.** En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005, Artículo 18, el Consejo de Facultad determinará la aprobación de la distribución de actividades académicas relacionadas con la extensión, consignadas en el Plan de Trabajo Académico Docente, de cada docente.





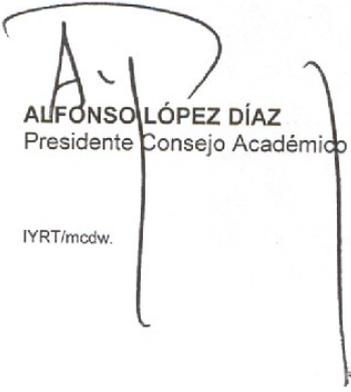
**Continuación Resolución 49.- 28-10-2009**

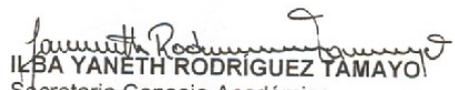
**PARÁGRAFO 2.** De toda actividad de extensión aprobada por el Consejo de Facultad a los docentes, el Centro de Investigación y Extensión de la Facultad llevará registro, hará seguimiento de su desarrollo e informará ante el Consejo de Facultad, al finalizar cada semestre académico.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009)

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**ILSA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.